Factura: 001-004-000019572

20161701001P00766

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P00766

ACTO O CONTRATO:

DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE FEBRERO DEL 2016, (9:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOOMEGA S.A.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	SE-Q-00001268	PANAMEÑA	REPRESENTANTE LEGAL	PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016-17-01-NOTARIA 01P00766

NOTARIA PRIMERA Quito -Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE NOTARIA PRIMERA

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS

DECLARACION JURADA DE

ENCONTRARSE ACTIVAS

Otorgada por:

INMOOMEGA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIA

iiiii AC iiiii

ESCRITURA NÚMERO.- P00766----------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes doce (12) de febrero de dos mil dieciséis; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece: el señor **PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA**, en su calidad de representante legal de la compañía INMOOMEGA S.A., según consta del nombramiento que como documento habilitante se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia certificada se agrega a la presente escritura; quien pide se le reciba la siguiente declaración jurada. Al efecto, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de

esta escritura, y advertido que fue de la obligación que tiene de decir la verdad y de las penas del perjurio, con juramento declara: "Que los accionistas de la Compañía que represento son aquellos que constan en el documento anexo, con los detalles que constan en el mismo. Además declaro que la Compañía que represento se mantiene vigente y existe en su país de origen.".- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad **(Hasta aquí la declaración jurada),** que junto con los anexos que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes). Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

Sr. PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA

C.C. No. 1707264048

INMOOMEGA, S.A.
PODER GENERAL

INMOOMEGA, S.A., compañía incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, por este medio otorga Poder General a favor del señor **PAUL ALFRED SEIDL ARTEAGA**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte ecuatoriano número 1707264048, y residencia en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actúe de manera individual en nombre y representación de **INMOOMEGA, S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de dicho apoderado, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; cobrar, aceptar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones de la sociedad y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.

2.- Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejará libremente, abriéndolos, cerrándolos, cuantas veces lo tenga a bien.

3.- Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones;

Dra. Paola Andrade Torres

mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renuncias por toda causa, incluidas a título gratuito.

4.- Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.

5.- Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tenga a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer, modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".

6.- Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que el apoderado considere necesarios o convenientes.

7.- Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, para abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando el apoderado lo estime necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.

8.- Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes, perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndoles para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer el mandante en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y

Dra. Paola Andrade Torres

extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tengan a bien.

9.- Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.

10.- Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.

11.- Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.

12.- Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación o resulten de los documentos antes aludidos.

13.- Comprar, vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles, pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.

Firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, este día 7 del mes de marzo del año 2008, por virtud de Resolución de Junta de Accionistas de la misma fecha.

Josefa Matilde Betty Arteaga Zambrano
Presidenta

Yo, Dr BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 7-73-510

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mi y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas.

Panamá, 25 ABR 2008

TESTIGO

TESTIGO

Dr. Benigno Vergara Cárdenas
Notario Público Octavo

Dra. Paola [illegible]

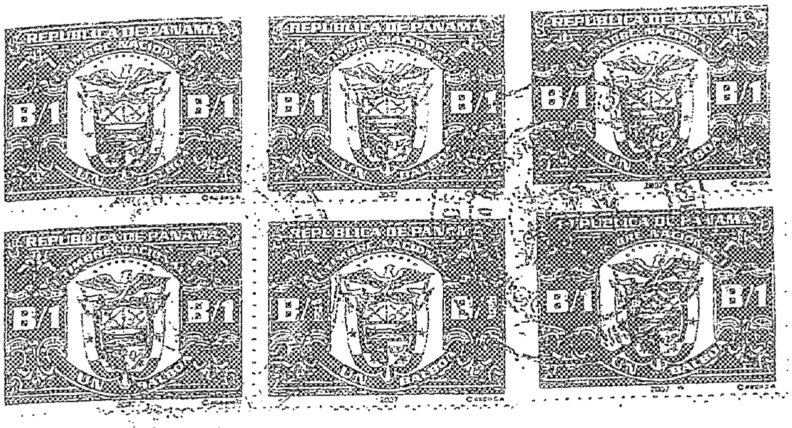

Esta Autorizacion no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Benigna Vergara

3 quien actua en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de ______

CERTIFICADO

5 EN Panamá __________ 6 el día 25 ABR 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 35643

9 Sello/timbre 10 Firma Migdalia de Soto

Notaría 40

Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torre

NOTARIA PRIMERA Quito -Ecuador

CERTIFICADO DE LA SECRETARIA

La suscrita, **ISOLDA MORÁN ANRIA**, Secretaria de **INMOOMEGA S.A.** ("la Sociedad"), sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por este medio

CERTIFICO:

1. Que la Sociedad fue organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No. 2,592 del 4 de marzo de 2008, Notaria Octava del Circuito de Panamá, e inscrita en las oficinas del Registro Público, Sección Mercantil, Micropelículas a la Ficha 606228, Documento Redi 1303511, desde el 5 de marzo de 2008.

2. Que la cantidad de acciones que puede emitir la Sociedad es de hasta TRESCIENTAS (300) acciones, todas SIN VALOR NOMINAL.

3. Que la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad se encuentran emitidas de la siguiente forma:

CERTIFICADO #	A FAVOR DE	CANTIDAD
2	LILIAN DE MUSCHETT	300

4. Que de acuerdo a los registros de la Sociedad, actualmente no existen acciones emitidas AL PORTADOR.

EN FE DE LO CUAL se extiende el presente Certificado, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 27 de abril de 2012.

ISOLDA MORAN ANRIA
Secretaria

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 02 MAY 2012

Testigo

Testigo

REPUBLICA DE PANAMA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

Dr. Paola Andrade Torres

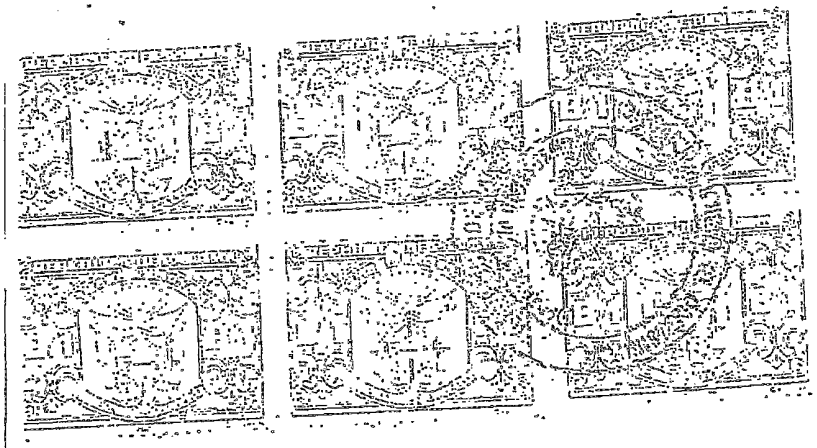

Notaria

35643

Notaria 40

Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en foja (s) ~~me fue presentada~~ 2
Quito a, 22 DIC. 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA QUADRAGESIMA

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 633279

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - 71084

QUE LA SOCIEDAD :

INMOOMEGA,S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 606228 DOC. 1303811 DESDE EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL OCHO ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:
  1) LUIS E. MONTAÑO G.
  2) IDA A. DE RODRIGUEZ
  3) ISOLDA MORAN ANRIA

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
  PRESIDENTE : LUIS E. MONTAÑO G.
  TESORERO : IDA A. DE RODRIGUEZ
  SECRETARIO : ISOLDA MORAN ANRIA

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

- ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- DETALLE DEL CAPITAL :
  LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES DE HASTA 300 ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL.LAS ACCIONES SERAN AL PORTADOR A MENOS QUE SUS RESPECTIVOS DUEÑOS DESEEN QUE SEAN EMITIDAS A SU NOMBRE
- QUE DICHA SOCIEDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA ;
  NUMERO DE ESCRITURA : 2592.
  FECHA DE LA ESCRITURA : 4 DE MARZO DE 2008
  NOTARIA : NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO
  PROVINCIA DE LA NOTARIA : PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE A LAS 04:50:54,P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 71084
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 048948
FECHA: Martes 24, Abril DE 2012
YAORPA20 //

ELIZABETH QUIJADA R
CERTIFICADOR

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por
3 quien actua en calidad
4 y esta revestido del sello/timbre de 30
CERTIFICADO 26 ABR 2012
5 EN Panamá 6 el día
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 21291
9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del docum...

Dr. Paola Andrade Torres

Notaria 40

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en 6 foja (s) me fue presentada

Quito a, 29 MAR 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en 4 Fojas Útil(es)

Quito a 12 FEB 2016

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Notaria 40
Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1797284044-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SEIDL ARTEAGA
PAUL ALFRED

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANNABEL MARIA
TRUJILLO VALERO

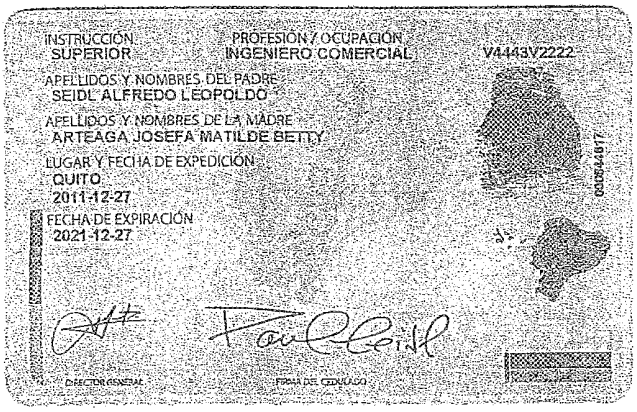

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V4443V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEIDL ALFREDO LEOPOLDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA JOSEFA MATILDE BETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-27

0005644917

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en ——— Fojas Util(es)
Quito a, 12 FEB 2016

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170726404-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SEIDL ARTEAGA
PAUL ALFRED

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANNABEL MARIA
TRUJILLO VALERO

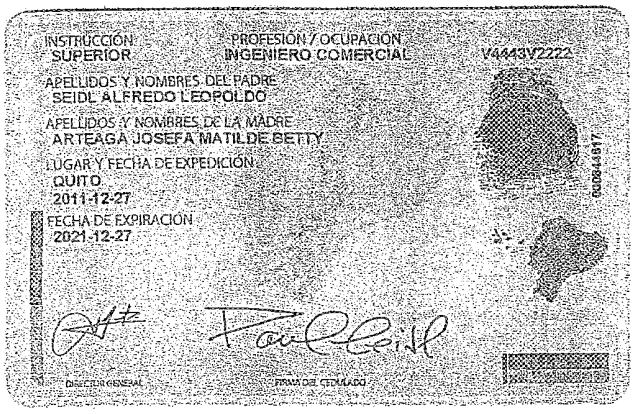

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V4443V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEIDL ALFREDO LEOPOLDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA JOSEFA MATILDE BETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0020644917

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)
Quito a, 12 FEB 2016

NOTARIA PRIMERA Quito-Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA DECLARACION JURADA, otorgada por INMOOMEGA S.A.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el doce de febrero de dos mil dieciséis.-

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA
NIHIL PRIUS FIDE
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS

NOTARIA 01
QUITO